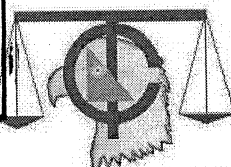




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCION REGISTRADA
BAJO EL N° **131**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, **15 ABR 2011**

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley 478 N° G-1131/06, caratulado: **"GOMEZ ANTONIO RAMON/BARRIOS ARSENIA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION"**, y el Expte. del Registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P., N° 74, año 2007, caratulado **"GOMEZ, ANTONIO RAMON/BARRIOS, ARSENIA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Expte. G-1131 tramita el Acuerdo de Transacción Judicial celebrado en fecha 10 de noviembre de 2006 por el Fondo Residual Ley 478 y Antonio Ramón GOMEZ y Arsenia BARRIOS al amparo de la Ley Provincial N° 692, respecto a la Operación Línea 9010 N° 2314500 (fs. 32/24), ello en el marco del Expediente caratulado **"FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ GOMEZ ANTONIO RAMON Y BARRIOS ARSENIA S/ PREPAPARA VIA EJECUTIVA"** Expte. N° 8913 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur.

Que a fojas 07 a 20 se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada en el considerando precedente, cuyas titularidad le corresponde a los deudores firmantes del acuerdo de pago.

Que los deudores adhirieron en fecha 02 de noviembre de 2006 a los términos de la Ley 692, conforme constancia obrante a fs. 28.

Que en fecha 08 de marzo de 2007, mediante Informe Legal N° 156/07, toma intervención el Dr. Oscar SUAREZ señalando que en el acuerdo transaccional se observa que se encuentran reconocidos, por parte de los deudores, honorarios profesionales en favor del letrado que intervino por el Fondo Residual Ley 478 pero no incluidos en el convenio de pago, incumpliendo la previsiones del artículo 1° apartado 2 inc. a) de la Ley 692 (fs. 56).

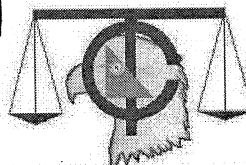
Que en relación a los honorarios profesionales, mediante Nota F.R. N° 283/10 obrante a fs. 77 la Administradora del Fondo Residual señala que el ente no resulta condenado en costas en el expediente antes citado y que el letrado que

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **131**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

interveniera en representación del Fondo Residual al suscribir contrato de locación de servicios profesionales que lo ligara al Fondo Residual renunció en forma expresa a percibir otra suma que no fuere el 5% de los montos que el ente recupere.

Que mediante Nota F.R. N° 363/10, de fecha 25 de noviembre de 2010, el Fondo Residual informó que en fecha 06 de agosto de 2008 la deuda ha sido cancelada, ello de conformidad a lo pactado en el convenio agregado en autos, acompañando listado histórico de préstamos donde se verifica lo señalado.

Que en fecha 3 de diciembre de 2010 se emite Informe Legal N° 474/10 T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, que obra agregado a fs. 79/80 del Expte. Letra T.C.P. N° 74, en el que luego de analizar las actuaciones indica que deberá recabarse información relacionada con el número de Operación mencionada en la Nota F.R. N° 363/10, toda vez que la operación citada en el convenio refiere a Línea 9010 N° 2314500 y la cancelada, conforme listado histórico de préstamos agregado, es la Línea 9910 N° 549/00.

Que en fecha 07 de diciembre de 2010, mediante Nota F.R. N° 392/10, el Fondo Residual da cumplimiento a la aclaración solicitada, señalando que *"...Una vez reconocida por los titulares, esta línea y operación de origen se procedió a darle de alta al plan de pagos consignado en la cláusula 4° del acuerdo, lo que generó una nueva línea y operación que sustituía a la original, esta vez asignada por el Fondo Residual, la cual se identificó como Operación FR 9910-549/00..."*.

Que en fecha 13 de diciembre de 2010 se emite Informe Legal N° 495/10 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, señalando que con la aclaración formulada corresponde las actuaciones sean remitidas al Cuerpo Plenario de Miembros para su tratamiento, opinión que resulta compartido por el Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ y Secretario Legal Dr. Sebastian OSADO VIRUEL a fs. 83 vuelta del Expte. Letra T.C.P. N° 74.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

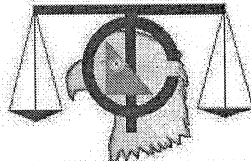
ARTICULO 1°.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 N° G-1131/06, caratulado:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 131



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

"GOMEZ ANTONIO RAMON/BARRIOS ARSENIA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION".-

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expte. de su Registro N° G-1131/06, caratulado: "GOMEZ ANTONIO RAMON/BARRIOS ARSENIA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 131 /11 -

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Dr. Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia